

DECISIÓN 2014/685/PESC DEL CONSEJO**de 29 de septiembre de 2014****que modifica la Acción Común 2008/124/PESC sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo ⁽¹⁾ (EULEX KOSOVO)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 28, su artículo 42, apartado 4, y su artículo 43, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 4 de febrero de 2008, el Consejo adoptó la Acción Común 2008/124/PESC ⁽²⁾.
- (2) El 8 de junio de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/322/PESC ⁽³⁾, por la que se modificaba la Acción Común 2008/124/PESC y la prorrogaba por un período de dos años hasta el 14 de junio de 2012.
- (3) El 5 de junio de 2012, el Consejo adoptó la Decisión 2012/291/PESC ⁽⁴⁾, por la que se modificaba la Acción Común 2008/124/PESC y la prorrogaba por un período de dos años hasta el 14 de junio de 2014.
- (4) El 12 de junio de 2014, el Consejo adoptó la Decisión 2014/349/PESC ⁽⁵⁾ que modifica la Acción Común 2008/124/PESC y la prorroga por un período de dos años hasta el 14 de junio de 2016, y establece un importe de referencia financiera para el período comprendido entre el 15 de junio de 2014 y el 14 de octubre de 2014.
- (5) La Acción Común 2008/124/PESC debe modificarse con el fin de establecer un nuevo importe de referencia financiera para el período comprendido entre el 15 de octubre de 2014 y el 14 de junio de 2015.
- (6) Dentro del marco de su mandato, y en la línea de las Conclusiones del Comité Político y de Seguridad de 2 de septiembre de 2014, EULEX KOSOVO debe también proveer apoyo con el fin de trasladar procedimientos judiciales de carácter penal dentro de un Estado miembro, a reserva de la celebración de todas las disposiciones jurídicas que cubran todas las fases de dichos procedimientos.
- (7) EULEX KOSOVO se desarrollará dentro del contexto de una situación que puede deteriorarse y que podría impedir el logro de los objetivos de la acción exterior de la Unión, que figuran en el artículo 21 del Tratado.
- (8) Por consiguiente, la Acción Común 2008/124/PESC debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Acción Común 2008/124/PESC se modifica como sigue:

- 1) Se inserta el siguiente artículo:

«Artículo 3 bis

Procedimientos judiciales trasladados

1. Con el fin de cumplir su mandato, incluidas sus responsabilidades ejecutivas, tal y como se establecen en el artículo 3, letras a) y d), EULEX KOSOVO apoyará procedimientos judiciales trasladados dentro de un Estado miembro con el fin de enjuiciar y sentenciar imputaciones penales que surjan de la investigación en las alegaciones formuladas en un informe titulado “Inhuman treatment of people and illicit trafficking in human organs in Kosovo” (Trato inhumano a la población y tráfico ilícito de órganos humanos en Kosovo) emitido el 12 de diciembre de 2010 por el Relator Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Consejo de Europa.

⁽¹⁾ Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244(1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

⁽²⁾ Acción Común 2008/124/PESC del Consejo, de 4 de febrero de 2008, sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, EULEX KOSOVO (DO L 42 de 16.2.2008, p. 92).

⁽³⁾ Decisión 2010/322/PESC del Consejo, de 8 de junio de 2010, por la que se modifica y prorroga la Acción Común 2008/124/PESC sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, EULEX KOSOVO (DO L 145 de 11.6.2010, p. 13).

⁽⁴⁾ Decisión 2012/291/PESC del Consejo, de 5 de junio de 2012, por la que se modifica y prorroga la Acción Común 2008/124/PESC sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, EULEX KOSOVO (DO L 146 de 6.6.2012, p. 46).

⁽⁵⁾ Decisión 2014/349/PESC del Consejo, de 12 de junio de 2014, que modifica la Acción Común 2008/124/PESC sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, EULEX KOSOVO (DO L 174 de 13.6.2014, p. 42).

2. Los jueces y fiscales responsables de los procedimientos gozarán de completa independencia y autonomía en el desempeño de sus funciones.».
- 2) En el artículo 8, apartado 2 se añade la siguiente frase:
- «Los jueces y fiscales de EULEX KOSOVO deberán contar con la más alta cualificación profesional necesaria respecto al nivel o complejidad del asunto que deban tratar y serán nombrados tras un proceso de selección independiente.».
- 3) En el artículo 16, apartado 1, el párrafo final se sustituye por lo siguiente:
- «El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos de EULEX KOSOVO del 15 de octubre de 2014 hasta el 14 de junio de 2015 será de 55 820 000 EUR.
- El importe de referencia financiera para el período siguiente de EULEX KOSOVO lo decidirá el Consejo.».
- 4) En el artículo 18 se añade el apartado siguiente:
- «5. La autorización dada al Alto Representante para comunicar a terceras partes y autoridades locales competentes información clasificada de la UE y documentos elaborados a efectos de EULEX KOSOVO con arreglo a los apartados 1 y 2 no abarcará la información recabada o los documentos elaborados a efectos de los procedimientos judiciales llevados a cabo en el marco del mandato de EULEX KOSOVO. Ello no impide la comunicación de información que no se considere delicada que se refiera a la organización administrativa o a la eficiencia de los procedimientos.».
- 5) En el artículo 20 el párrafo segundo se sustituye por lo siguiente:
- «Expirará el 14 de junio de 2016. El Consejo, a propuesta de la Alta Representante, y considerando las fuentes de financiación complementarias y las contribuciones de otros socios, tomará las decisiones necesarias con el fin de garantizar que el mandato de EULEX KOSOVO en apoyo de los procedimientos judiciales trasladados a que se hace referencia en el artículo 3 bis y los medios financieros necesarios relacionados seguirán funcionando hasta el momento en que se hayan concluido los procedimientos judiciales.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 29 de septiembre de 2014.

Por el Consejo

El Presidente

S. GOZI
